

**Informe No. CCS-TCE-011  
DEL 30 DE SEPTIEMBRE-2016**

**INFORME TECNICO Y MOTIVADO DE LA FASE DE RECALIFICACION DEL  
CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA PRIMERA RENOVACION  
PARCIAL DE DOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**POSTULANTE: MARIA LORENA ESPINOSA SALAZAR**

**REGISTRO: 31**

**CI: 1103379184**

**1.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**

El artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “las Comisiones Ciudadanas de Selección, serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con veeduría, y derecho a impugnación ciudadana.

El artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “... El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente... ”.

El artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “los miembros del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento del artículo 38, numeral 4 y del Título Quinto de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución número PLE-CPPCS-193-03-05-2016, posesionó a las y los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de oposición y méritos, para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su Primera Renovación Parcial;

El Artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica que “el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación” “... del, Tribunal Contencioso Electoral...”

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de la facultad conferida en el artículo 13 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, con fecha 6 de junio de 2016 convocó al concurso de méritos y oposición para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dentro del término legal previsto en el artículo 13 inciso tercero del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral se presentaron treinta y ocho **(38) postulantes**.

Después de haber finalizado el término de recepción de postulaciones para la primera renovación parcial (del 7 al 20 de junio del 2016), y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 inciso último del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que establece que, receptadas las postulaciones la Secretaría General en el término de dos (2) días de haber sido recibidas, las remitirá a la Comisión Ciudadana de Selección en el orden de recepción; lo cual se cumplió mediante Memorandos Nro. CPCCS-SG-2016-0319-M y CPCCS-SG-2016-0320-M del 22 de junio de 2016.

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-0337-M del 24 de junio de 2016 la Secretaría General del CPCCS pone en conocimiento de la Comisión Ciudadana de Selección el reporte de recepción de postulaciones a través de las oficinas consulares, remitido por el Abg. Joaquín Antonio Estrella Durán, Director de Gestión y Servicios Consulares (Encargado) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Oficio Nro. MREMH-DGSC-2016-0780-O del 24 de junio de 2016, señalando que las "Oficinas Consulares han notificado que fue realizada la difusión por diversos medios de comunicación a la comunidad ecuatoriana, sin obtención de postulación alguna".

De conformidad al Artículo 19 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, la Comisión Ciudadana con el apoyo del Equipo Técnico procedió dentro del término legal a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos y la inexistencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas para el cargo, elaborando el correspondiente informe respectivo en el que se encuentran incluidas las razones de admisibilidad o no admisibilidad de los postulantes, inadmitiendo a **cinco ( 5 ) postulantes**.

La Comisión Ciudadana de Selección de acuerdo al Art 7 del Reglamento del Concurso aprobó el Informe **No. CCS-TCE-04 de 29 de julio de 2016 en el cual**



**se descalificó a cuatro (4) postulantes**, ante las certificaciones de cumplimiento de obligaciones, remitidas por las entidades públicas del sistema de seguridad social, dejando a salvo su derecho de presentar los justificativos de los que se crean asistidos en defensa de sus intereses.

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-0518-M del 25 de julio del 2016 la Secretaria General del CPCCS notificó la Resolución No PLE-CPCCS-274-18-07-2016 a través de la cual el Pleno del CPCCS resolvió:

*... “disponer que se realice la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los postulantes en el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral para el día 25 de julio del 2016”.*

La Comisión Ciudadana de Selección mediante Resoluciones No. CCS-TCE-011-2016 y CCS-TCE-012-2016 declaró la improcedencia de las impugnaciones presentadas.

Una vez ejecutoriada la Resolución No. PLE-CPCCS-309-30-08-2016 del Pleno del CPCCS, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del Concurso, corresponde iniciar la etapa de calificación de méritos y acción afirmativa, por el término de diez días;

Veintinueve (29) postulantes pasaron a la etapa de calificación de méritos y acción afirmativa para la valoración de los documentos de las y los postulantes en esta etapa, la Comisión Ciudadana analizó toda la documentación presentada por los postulantes constante en cada uno de los expedientes, verificando que estén agregados los originales o las copias debidamente certificadas o notariadas, los documentos que acrediten la existencia legal de las instituciones que los otorgaron y los soportes exigidos por el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

Como elementos generales de valoración de méritos se aplicaron expresamente las normas y criterios establecidos en los Artículos 28 y 29 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral y en los Numerales 19 y 20 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanos de Selección.



**El Art 28.- Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral establece:**

<b>1. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	
<b>1.1. EDUCACION FORMAL:</b>	
Se considerarán los títulos de Tercer o Cuarto nivel de tenerlo, así como los títulos de doctorado en jurisprudencia registrados ante el organismo competente	
Título en PHD en Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal y Derecho Administrativo (20 puntos)	No Acumulables hasta 20 puntos
Título de Cuarto Nivel en Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal y Derecho Administrativo (18 puntos)	
Título de Cuarto Nivel en cualquier rama de Derecho (16 puntos)	
Título Tercer Nivel en Derecho (10 puntos)	

<b>1.2. CAPACITACIONES RECIBIDAS E IMPARTIDAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO ELECTORAL, DERECHO PROCESAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y DEMOCRACIA</b>	Acumulables hasta 5 puntos
Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país De 8 a 16 horas (0.5 punto por cada uno, máximo 2 puntos)	
Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país De 17 a 31 horas (1 punto por cada uno, máximo 2 puntos)	

*[Handwritten signature]*

<p>Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país</p> <p>Más de 32 horas.</p> <p>(1,5 puntos por cada uno, máximo 3 puntos)</p>	
<p><b>2. EXPERIENCIA PROFESIONAL</b></p> <p>Se considerará la experiencia profesional en todas las ramas de Derecho</p> <p>Se valorará cada año adicional a partir del décimo año de ejercicio profesional</p>	
Ejercicio profesional en abogacía (1 punto por cada año)	Acumulables hasta 10 puntos
Ejercicio de la judicatura (1 punto por cada año)	
Docencia Universitaria en Ciencias Jurídicas (1 punto por cada año)	
<p><b>3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA</b></p> <p>Se considerará la experiencia específica en las siguientes ramas del Derecho: Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal y Derecho Administrativo</p>	
<p>Desempeño en funciones de gerencia, de dirección o de gestión en organismos públicos, privados o académicos</p> <p>En caso del sector público se considerarán los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior</p> <p>(2 puntos por año, máximo 6 puntos)</p>	Acumulables hasta 8 puntos
<p>Haber ejercido la docencia universitaria en diplomados, especializaciones, maestrías y/o doctorados</p> <p>(1 punto por cada uno, máximo 4 puntos).</p>	

<b>4. OTROS MÉRITOS</b>	
Obras publicadas como autor o coautor en ramas del Derecho y Democracia.  (1 punto por cada una, máximo 4 puntos)	Acumulables hasta 7 puntos
Investigaciones, ensayos y/o artículos publicados sobre temas de Derecho y Democracia.  (0.50 por cada publicación, máximo 3 puntos)	
Premios y/o reconocimientos otorgados por instituciones de derecho público o privado vinculados a Derecho y Democracia  (0.5 puntos por cada uno, máximo 2 puntos)	
<b>TOTAL 50 PUNTOS</b>	

**Art. 29.-Acción afirmativa.-** En la evaluación y calificación de méritos de las y los postulantes se aplicarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad. Cada acción afirmativa será calificada con un punto acumulable hasta máximo dos (2) puntos a excepción del numeral 6. La calificación atribuida como acción afirmativa se aplicará sin que se exceda la nota máxima de puntaje asignado a la evaluación por méritos. Las acciones afirmativas se aplicarán en las siguientes circunstancias:

1. Ecuatoriana o ecuatoriano en el exterior por lo menos tres años en situación de movilidad humana, que será acreditado a través del certificado de movimiento migratorio;
2. Personas con discapacidad acreditado mediante el certificado del Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades o del Ministerio de Salud Pública;
3. Pertener a los quintiles uno y dos de pobreza, acreditado con certificado del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
4. Ser mayor de 65 años al momento de presentar su postulación, lo que será acreditado con la copia notariada de la cédula de ciudadanía;

5. Persona domiciliada y con actividad económica principal y permanente durante los últimos cinco años en la zona rural, condición que será acreditada con certificado de la Junta Parroquial o declaración juramentada; y,
6. Las personas que han sido reconocidas y declaradas héroes o heroínas nacionales, de acuerdo al Art. 3, numeral 2 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales de conformidad a la ley.

Numerales 19 y 20 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanos de Selección:

**19. Calificación de méritos y acción afirmativa.-** La Comisión Ciudadana de Selección, con el soporte del equipo de apoyo, de la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación y otras unidades del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término prescrito en los reglamentos de los concursos, calificará los méritos y acción afirmativa de las y los postulantes, considerando los siguientes parámetros y criterios de calificación.

**19.1. Parámetros generales de calificación de méritos.-** La Comisión Ciudadana de Selección calificará con la asistencia del equipo de apoyo, los méritos de las y los postulantes conforme los documentos del expediente, aplicando en forma estricta los criterios que están establecidos en los reglamentos de los concursos respectivos, considerando lo siguiente:

- a) No será valorado el documento que no forme parte del expediente a la fecha de su presentación;
- b) Todo documento que conste en el expediente será considerado y valorado en el ítem que más le favorezca al postulante;
- c) Se calificará todo documento presentado en original o copia certificada por la autoridad competente de la entidad pública o privada respectiva, o por notaría o notario público, en los casos que corresponda;
- d) No se calificarán documentos con inconsistencias, tachones, alteraciones o enmendaduras que hagan presumir su invalidez, falsedad o ilegitimidad;
- e) Se calificarán todos los documentos debidamente foliados, aunque no hayan sido descritos en el formulario de inscripción o postulación, siempre que hubieren sido presentados dentro del expediente.



**19.2. Criterios de calificación.-** Los criterios de calificación serán aplicables conforme corresponda en cada reglamento de designación de autoridades.

#### **19.2.1 Formación académica**

**19.2.1.1. Educación de tercer y cuarto nivel.-** La verificación de la formación académica de las y los postulantes en tercer o cuarto nivel se realizará con la acreditación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

**19.2.1.2. Educación técnica.-** La verificación de la formación técnica o en tecnologías de las y los postulantes se realizará con la acreditación la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

**19.2.1.3. Título de bachiller.-** Para la acreditación de los títulos de bachillerato la o el postulante deberá presentar el original o copia certificada del título o en su defecto el acta de grado debidamente otorgada por la institución educativa correspondiente o por el Ministerio de Educación.

**19.2.1.4. Educación general básica o bachillerato general unificado.-** En el caso de estar cursando o haber efectuado estudios de educación general básica la o el postulante adjuntará el certificado de matrícula o promoción del año en curso al momento de la convocatoria.

**19.2.1.5. Capacitación recibida e impartida.-** Las y los postulantes, para acreditar capacitación en los lemas señalados en los cuadros de calificación respectivos, deberán presentar los certificados y/o diplomas otorgados por la organización o institución organizadora del evento, en los cuales se detalle el tema, la fecha y el tiempo de duración de la capacitación recibida e impartida.

Si en los certificados y/o diplomas de las capacitaciones recibidas e impartidas no se especifica el número de horas por día, se considerará que cada día equivale a ocho horas en caso de capacitaciones recibidas y cuatro horas tratándose de capacitaciones impartidas.

#### **19.3 Experiencia laboral y/o profesional**

**19.3.1. Para libre ejercicio profesional.-** Para acreditar el libre ejercicio profesional se verificará la fecha de expedición del título.



Para calificar el libre ejercicio profesional se sumaran las fracciones de los meses trabajados para cumplir años de ejercicio laboral.

- 19.3.2. Para ejercicio laboral en el sector público.-** Se acreditarán con nombramientos, acciones de personal, contratos o certificados según corresponda emitidos por la Unidad de Talento Humano o su equivalente, con fecha de inicio y terminación de sus funciones, especificando el cargo y las actividades principales desempeñadas.

Para calificar el ejercicio laboral en el sector público se sumarán las fracciones de los meses trabajados para cumplir años de ejercicio laboral.

- 19.3.3. Para ejercicio laboral en el sector privado.-** Se considerará el certificado laboral o copia certificada de los contratos de servicios profesionales, firmados por el representante legal, empleador o el responsable del Departamento de Recursos Humanos, con fecha de inicio y terminación de la relación laboral, especificando el cargo y actividades desempeñadas; y/o, el Registro Único Contribuyente (RUC) de la persona natural o la documentación que determine la existencia de la persona jurídica para la cual prestó sus servicios

Para calificar el ejercicio laboral en el sector privado se sumarán las fracciones de los meses trabajados para cumplir años de ejercicio laboral.

- 19.3.4. Desempeño en funciones de responsabilidad, de dirección o gestión en organizaciones sociales.-** En el desempeño de las funciones de organizaciones sociales se calificarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, miembros del directorio o sus equivalentes.

Para acreditar el desempeño en funciones de responsabilidad, dirección o gestión en organizaciones sociales las y los postulantes deberán presentar certificaciones emitidas por las o los Presidentes o sus equivalentes de las organizaciones sociales o instituciones respectivas. En las certificaciones se determinará el cargo desempeñado y la duración del mismo.

El tiempo mínimo de desempeño para ser acreditado en este ítem será de un año.

Para acreditar el desempeño de funciones de una organización que no posea personalidad jurídica, la o el postulante lo hará a través

de una declaración juramentada, adjuntado además, pruebas documentales que demuestren la existencia de la organización de hecho, como estatutos, reglamentos o actas de sesiones.

**19.3.5. Autoempleo.-** Se calificará este ítem con la presentación del Registro Único de Contribuyentes (RUC), Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) historia laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o contratos que correspondan y declaración juramentada donde conste las actividades en las que se ha desempeñado.

**19.3.6. Para la docencia universitaria.-** Se considerará el certificado del centro de educación superior, que determine la materia o las materias de la docencia y el tiempo de duración del ejercicio de la o las cátedras. Tratándose de docencia de cuarto nivel el certificado determinará el o los módulos o unidades de estudios impartidos y el tiempo de duración del ejercicio de la cátedra. Se verificará que el centro de educación superior, esté debidamente reconocido en el país por el organismo competente a la época en la que prestó sus servicios.

## **19.5. Otros méritos**

### **19.5.1. Obras publicadas como autora o autor y coautora o coautor.-**

Para acreditar puntaje por obras publicadas, las y los postulantes deberán presentar un ejemplar físico de la obra o el certificado emitido por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) u organismo competente, en el cual se detalle el tema de la obra y la fecha de su registro.

**19.5.2. Investigaciones, ensayos o artículos publicados.-** Las y los postulantes deberán presentar el original o copia certificada de la investigación, ensayo o artículo publicado o el certificado emitido por el organismo correspondiente, en el cual se detalle el tema y la fecha de su registro.

Se calificarán los ensayos y artículos publicados que formen parte de revistas especializadas, ediciones académicas o publicaciones con contenido de valor, que se encuentren en los medios de comunicación masiva.

Las publicaciones presentadas físicamente y que por su condición no puedan ser escaneadas, serán adjuntadas al expediente de



postulación como anexo, considerándose al mismo como una .sola foja.

Para valorar las investigaciones, ensayos y artículos se tomarán en cuenta que los mismos se encuentren dentro de las áreas afines a la autoridad a designarse.

**19.5.3. Premios y/o reconocimientos otorgados por instituciones de derecho público o privado.-** Se calificarán los premios y/o reconocimientos otorgados por las instituciones u organizaciones de derecho público o privado en el área que corresponda, acompañados de una certificación emitida por la institución que hace entrega del mismo.

Solo se calificarán los premios y/o reconocimientos otorgados por las instituciones u organizaciones de derecho público o privado relacionadas con las áreas afines a la autoridad a designarse.

**20. Acción afirmativa.-** Será considerada de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa legal vigente.

De acuerdo con las normas precitadas y los criterios de calificación incluidos en el Instructivo aplicables al Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, esta Comisión Ciudadana de Selección establece los resultados de la calificación de méritos y acción afirmativa, obtenidos por las y los postulantes del presente concurso de la siguiente manera:



**CUADRO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIÓN AFIRMATIVA**

No.	Exp.	Nombres	Apellidos	Cédula	Género	Formació	Capacitació	Exp. Profesion	Exp. Especific	Otros Méritos	Acción Afirmati	TOTAL
1	36	VICENTE HONORATO	CARDENAS CEDILLO	1704197324	MASCULINO	18,00	5,00	10,00	8,00	7,00	0,00	48,00
2	48	MÓNICA SILVANA	RODRÍGUEZ AYALA	1002625844	FEMENINO	18,00	5,00	1,00	8,00	7,00	1,00	40,00
3	49	RAUL	LLASAG FERNANDEZ	0501538870	MASCULINO	18,00	5,00	8,00	6,00	2,00	0,00	39,00
4	46	PATRICIO EDUARDO	HERNANDEZ RENTERIA	1708532377	MASCULINO	16,00	3,50	10,00	6,00	3,50	0,00	39,00
5	20	OSCAR WILLIAMS	ALTAMIRANO	1706784723	MASCULINO	16,00	5,00	5,00	6,00	7,00	0,00	39,00
6	21	ARTURO FABIÁN	CABRERA PEÑAHERRERA	1707392302	MASCULINO	16,00	5,00	10,00	6,00	1,50	0,00	38,50
7	50	PAUL MANUEL	INÍGUEZ RIOS	0300916095	MASCULINO	18,00	5,00	10,00	4,00	1,00	0,00	38,00
8	32	VICENTE ANTONIO	BUSTAMANTE INFANTE	1704237989	MASCULINO	16,00	4,50	10,00	6,00	1,00	0,00	37,50
9	62	GUIDO GERMAN	ARCOS ACOSTA	1802321404	MASCULINO	18,00	4,50	6,00	4,00	4,50	0,00	37,00
10	40	ALONSO FERNANDO	DURAN OYERVIDE	0103653879	MASCULINO	18,00	5,00	1,00	6,00	4,00	0,00	34,00
11	55	MARCIA ALEXANDRA	CARDENAS VALLADARES	1712746567	FEMENINO	18,00	5,00	5,00	6,00	0,00	0,00	34,00
12	58	YOLANA BEATRIZ	CRUZ CHIPANTASI	1709787988	FEMENINO	16,00	5,00	3,00	6,00	0,50	0,00	30,50
13	31	MARIA LORENA	ESPINOSA SALAZAR	1103379184	FEMENINO	18,00	5,00	1,00	6,00	0,00	0,00	30,00
14	44	DARIO ALEJANDRO	GUERRERO NARVÁEZ	1711310373	MASCULINO	16,00	5,00	1,00	6,00	1,50	0,00	29,50
15	51	VICTOR MANUEL	RIOS GUAMAN	0602270431	MASCULINO	16,00	5,00	1,00	6,00	0,00	0,00	28,00
16	30	ARMANDO FRANKLIN	SALTOS MUÑOZ	1200233912	MASCULINO	18,00	0,00	9,00	0,00	0,00	1,00	28,00
17	29	PATRICIA ELIZABETH	GUAICHA RIVERA	0102636792	FEMENINO	18,00	3,50	6,00	0,00	0,00	0,00	27,50
18	38	GRACIELA AZUCENA	SUAREZ FAJARDO	0906280821	FEMENINO	10,00	5,00	10,00	2,00	0,00	0,00	27,00
19	33	MARIA BELEN	BEDON CUEVA	0502537004	FEMENINO	16,00	3,50	1,00	6,00	0,00	0,00	26,50
20	67	MARIA ANTONIA	SALGADO ORELLANA	0103580866	FEMENINO	16,00	1,50	3,00	6,00	0,00	0,00	26,50
21	42	ÁLVARO MAURICIO	GALARZA RODRÍGUEZ	1709981581	MASCULINO	16,00	5,00	4,00	0,00	0,50	0,00	25,50
22	45	JUAN CARLOS	CALVACHE RECALDE	1711970937	MASCULINO	18,00	0,00	5,00	2,00	0,00	0,00	25,00
23	63	PEDRO GALO	CONSUEGRA QUIMI	0903790707	MASCULINO	10,00	4,00	10,00	0,00	0,00	1,00	25,00
24	61	JOSE SEBASTIAN	VASCONEZ ALVAREZ	1713280426	MASCULINO	10,00	5,00	3,00	6,00	0,50	0,00	24,50
25	52	FERNANDO RENAN	PAUCAR UQUILLAS	1709223620	MASCULINO	16,00	4,50	4,00	0,00	0,00	0,00	24,50
26	28	ANDRÉS FERNANDO	HIDALGO BAUTISTA	0502017379	MASCULINO	16,00	3,50	2,00	2,00	0,00	0,00	23,50
27	13	JULIO CESAR	RUIZ VACA	0911407344	MASCULINO	10,00	1,00	5,00	6,00	0,00	0,00	22,00
28	15	ANA VIVIANA	AYALA TOBAR	1711719896	FEMENINO	16,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21,00
29	59	MODESTO SANTIAGO	RUBIO TAMAYO	0102210069	MASCULINO	16,00	1,00	4,00	0,00	0,00	0,00	21,00

El Informe técnico y motivado de la fase de calificación de méritos y acción afirmativa Nro. CCS-TCEE-09, de 19 septiembre de 2016 fue aprobado mediante Resolución Nro. CCS-TCE-015-2016 de 20 de septiembre de 2016 por el Pleno de esta Comisión Ciudadana.

De acuerdo al artículo 32, titulado "Solicitud de recalificación", las y los postulantes podrán solicitar por escrito y debidamente fundamentada la recalificación sobre su propia puntuación de méritos y acción afirmativa, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación. La Comisión Ciudadana de Selección resolverá la solicitud de recalificación dentro del término de cinco (5) días.

La resolución de la recalificación será notificada a la o el postulante de conformidad con el artículo 5 del presente reglamento.

Dentro del término legal establecido en el precitado artículo 32, la Dra. María Lorena Espinosa Salazar presentó su solicitud de recalificación, conforme se comunica a esta Comisión por parte de la Secretaría General del CPCCS, mediante Memorando No. CPCCS-SG-2016-0904-M de 23 de septiembre de 2016.

### **3.- PETICION DE LA POSTULANTE MARIA LORENA ESPINOSA:**

**3.1.-** Que se recalifique el puntaje asignado en la FORMACION ACADEMICA y se le asigne 18 puntos, de acuerdo con el numeral 19.2. Criterios de calificación 19.2.1.3. Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos, mediante Comisiones Ciudadanas de Selección.

**3.2.-** Que se recalifique el puntaje asignado en la EXPERIENCIA LABORAL Y / O PROFESIONAL, de acuerdo con el numeral 19.3.1. del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos, mediante Comisiones Ciudadanas de Selección.

**3.3.-** Que se recalifique el puntaje asignado en la EXPERIENCIA LABORAL Y / O PROFESIONAL, de acuerdo con el numeral 19.3.2. del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos, mediante Comisiones Ciudadanas de Selección.



#### 4.- ANALISIS

4.1.- Conforme consta en el Art 28: Criterios de Calificación de Méritos, numeral 1.1 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral en concordancia con el numeral 19.2.1 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos, mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, esta Comisión asignó el máximo puntaje de 18 puntos a la postulante en virtud de que su título de cuarto nivel (foja 55) corresponde a una materia afín: “Art 28, numeral 1.1: Educación Formal: Título de Cuarto nivel: Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal y Derecho Administrativo (18 puntos), por lo tanto el pedido de recalificación en este punto **no procede**.”

4.2.- Conforme consta en el Art 28: Criterios de Calificación de Méritos, numeral 2 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral: “Experiencia profesional: Se considerará la experiencia profesional en todas las ramas del Derecho. Se valorará cada año adicional a partir del décimo año de ejercicio profesional”, en concordancia con el numeral 19.3.1 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos, mediante Comisiones Ciudadanas de Selección que dice: “Para el libre ejercicio profesional.- Para acreditar el libre ejercicio profesional se verificará la fecha de expedición del título”, esta Comisión asignó un punto en experiencia profesional a la postulante, una vez verificados tanto su título de Abogada (foja 49), como su título de Doctora en Jurisprudencia (foja 47), tal como ella reconoce en su pedido tiene 11 años, nueve meses a partir de la fecha de su título, lo que significa que después del décimo año solo llega a tener un año completo de experiencia tal como lo exige la normativa citada, por lo tanto el pedido de recalificación en este acápite **no procede**.”

4.3.- El Art 28: Criterios de Calificación de Méritos, numeral 3 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral dice: “Experiencia Específica: Se considerará la experiencia específica en las siguientes ramas del Derecho: Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal y Derecho Administrativo. Desempeño en funciones de Gerencia, de Dirección o de Gestión en organismo públicos o privados. En caso del sector público se considerará los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior:”. Los numerales 19.3.2, 19.3.3, 19.3.4 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y

Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados dicen:

**19.3.2. Para ejercicio laboral en el sector público.-** Se acreditarán con nombramientos, acciones de personal, contratos o certificados según corresponda emitidos por la Unidad de Talento Humano o su equivalente, con fecha de inicio y terminación de sus funciones, especificando el cargo y las actividades principales desempeñadas.

Para calificar el ejercicio laboral en el sector público se sumarán las fracciones de los meses trabajados para cumplir años de ejercicio laboral.

**19.3.3. Para ejercicio laboral en el sector privado.-** Se considerará el certificado laboral o copia certificada de los contratos de servicios profesionales, firmados por el representante legal, empleador o el responsable del Departamento de Recursos Humanos, con fecha de inicio y terminación de la relación laboral, especificando el cargo y actividades desempeñadas; y/o, el Registro Único Contribuyente (RUC) de la persona natural o la documentación que determine la existencia de la persona jurídica para la cual prestó sus servicios.

Para calificar el ejercicio laboral en el sector privado se sumarán las fracciones de los meses trabajados para cumplir años de ejercicio laboral.

**19.3.4. Desempeño en funciones de responsabilidad, de dirección o gestión en organizaciones sociales.-** En el desempeño de las funciones de organizaciones sociales se calificarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, miembros del directorio o sus equivalentes.

Para acreditar el desempeño en funciones de responsabilidad, dirección o gestión en organizaciones sociales las y los postulantes deberán presentar certificaciones emitidas por las o los Presidentes o sus equivalentes de las organizaciones sociales o instituciones respectivas. En las certificaciones se determinará el cargo desempeñado y la duración del mismo.

El tiempo mínimo de desempeño para ser acreditado en este ítem será de un año.

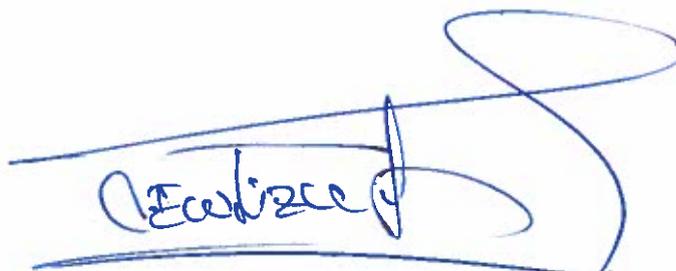
Para acreditar el desempeño de funciones de una organización que no posea personalidad jurídica, la o el postulante lo hará a través de una

declaración juramentada, adjuntado además, pruebas documentales que demuestren la existencia de la organización de hecho, como estatutos, reglamentos o actas de sesiones.

En atención a las normas pre citadas, esta Comisión calificó únicamente el desempeño en funciones de Dirección o Gestión en el sector público, en cargos de nivel JERARQUICO SUPERIOR, que tengan relación con: "Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal y Derecho Administrativo, " categorías en las que no se encuentran incluidos los certificados laborales aludidos por la postulante en el numeral 3 de su pedido de recalificación: " Defensora Pública, Administrativa 2 en el Consejo de la Judicatura, Asesora Legal en Projusticia, Profesional 2 en el Ministerio de Justicia, Profesional 2 en el Ministerio de Minas, Asesora Jurídica Junior en Andinatel S.A. En relación al cargo de Comisaria, la postulante tiene únicamente tres meses de ejercicio, por lo tanto el pedido de recalificación en este acápite **no procede**.

#### **5.- CONCLUSION**

Esta Comisión Ciudadana, en base a las normas, criterios técnicos de calificación y análisis efectuado en los acápites anteriores concluye que el pedido de recalificación presentado por la Dra. María Lorena Espinosa Salazar no procede en su integralidad y se ratifica la calificación de méritos y acción afirmativa Nro. CCS-TCEE-09, de 19 septiembre de 2016 aprobado mediante Resolución Nro. CCS-TCE-015-2016 de 20 de septiembre de 2016.



**Lic. Cecilia Elizabeth Bermeo Peralta**  
**Presidenta de la Comisión Ciudadana**

**Lo certifico;**



**Ab. Jorge Luis Alberto Almeida Norat**  
**Secretario Comisión Ciudadana.**